

5. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023- 81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

6. La comisión de valoración, debido a que el crédito es inferior a las solicitudes favorables conforme a la prelación establecida en la convocatoria, queda un remanente de 24.953,00 € en la medida de empleo y 10.109,24 € en la medida de autoempleo, con un total de 35.062,24 euros, conforme al apartado 3 del artículo Quinto de la convocatoria, la comisión determina que, siguiendo un criterio objetivo se aprueba que se aplique, dicho remanente a la medida que por prelación corresponda al solicitante que más puntos haya obtenido en su valoración, por lo que siguiendo dicho criterio se ha aplicado el remanente a la medida de empleo, que obtiene 40 puntos el siguiente solicitante frente a los 35 de la medida de autoempleo, proponiendo el importe de 146.520,00 euros en la medida de empleo y 65.590,76 en la medida de autoempleo, quedando un total propuesto de 212.110,76 euros y un remanente de 5.758,24 euros.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente: